

## NOTIFICACIÓN POR AVISO



Buenaventura D.E, octubre 5 de 2020

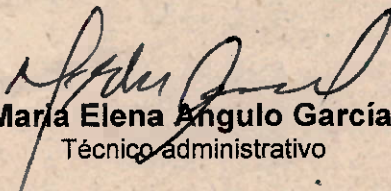
Citar este número al responder: 0751-86291-2-2013

Señor:  
WISTON ISAAC MURILLO HURTADO  
Representante Legal  
MADERAS JOSE FAWY

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en el Auto de fecha 20 de mayo de 2020 "Por medio del cual se establece cierre y archivo del expediente". Se adjunta copia íntegra en 2 páginas, quedando notificada (o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición ante la Dirección Ambiental Territorial Dar Pacifico Oeste y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director general de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



**María Elena Angulo García**  
Técnico administrativo

Proyectó: Maryoly Andrea Mosquera Sinisterra

Archívese en: PO111JF/2004



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Buenaventura D.E, 20 de mayo del 2020

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - C.V.C.- en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Reglamentario 1541 de 1978, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Acuerdo C.D 073 de 2017, Acuerdo C.D 006 de 2017, Decreto 1076 de mayo de 2015 y demás normas concordantes, y,

### CONSIDERANDO

Que mediante escrito del 3 de septiembre de 2004, el señor WISTON ISAAC MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16506520 de Buenaventura, en calidad de propietario presentó solicitud para el registro de la empresa denominada MADERAS JOSE FAWY.

Que se realizó visita con la finalidad de verificar la estructura y funcionamiento del establecimiento MADERAS JOSE FAWY, donde se determinó que cumplía con los requisitos legales para el otorgamiento del registro de transformación y comercialización de productos forestales.

Que por Resolución No. 1458 de 2004, se registra la empresa comercializadora de productos forestales MADERAS JOSE FAWY, ubicado, en la 1s n° 20-03 del Distrito de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca. Se impusieron unas obligaciones.

Que el 10 de diciembre de 2004, se comunicó la Resolución No. 1458 de 2004.

Que mediante informe de visita de seguimiento del 15 de noviembre de 2013, funcionarios de La DAR Pacífico Oeste, manifestaron que el establecimiento MADERAS JOSE FAWY no estaba cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1458 de 2004, se sugiere:

- El cierre y archivo del expediente

En consecuencia, por reunir los presupuestos normativos se determina.